



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Santander  
Cobro Administrativo Coactivo



**REMITENTE**  
Nombre/ Razon Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL  
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD  
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 680008  
Envío: RN836821415CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razon Social:  
ANTONIO MARIA VEGA REYES  
Dirección: CL: 58 29 86 Apto 281 C2 BARRIO LAS MERCEDES  
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 680003140  
Fecha Pre-Admisión:  
05/18/2017 12:28 06  
Via Transporte en cargo 01/07/20 del 20/05/2017

01  
ramanga,  
ONIO MARIA VEGA REYES  
58 No. 29-06 Apto 201 C2 barrio Las Mercedes  
ramanga

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras.  
Al contestar cite No. : S-2017-542358-6800  
Fecha: 2017-10-06 **CERTIFICADO**  
Enviar a: ANTONIO MARIA VEGA REYES  
No. Folios: 4

**Asunto: Notificación Resolución**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 875-2006.

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0235 del 20 de septiembre de 2017, decretó la prescripción de oficio, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 875-2006 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en su contra.

Cordialmente,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Abogado Ejecutor  
Regional Santander

Anexo: Tres (3) Folios

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander *DM*  
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

**RESOLUCIÓN 0235 DE 2017**  
(20 de septiembre de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR ANTONIO MARIA VEGA REYES Nit.: 13.826.192-9 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 875/2006”**

*El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 354 del 22 de agosto de 2006, éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor ANTONIO MARIA VEGA REYES, identificado con NIT.: **13.826.192-9**, por la obligación contenida en la Resolución No 0802 del 19 de mayo de 2006, por valor de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (1.028.115) M/CTE** por capital (Folios 26, 27 Y 47).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que la Resolución No 0802 del 19 de mayo de 2006 fue proferida con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias de enero a diciembre de 2003, de enero a diciembre de 2004 y de enero a diciembre de 2005 por parte del señor ANTONIO MARIA VEGA REYES, identificado con Nit: **13.826.192-9**.

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00003 de septiembre 11 de 2006 (Folios 65 al 66), el cual fue notificado por correo certificado el día 01 de Diciembre de 2006 (Folio 75) y por aviso en prensa el día 21 de enero de 2007 al señor ANTONIO MARIA VEGA REYES, identificado con Nit: **13.826.192-9**. (Folio 78).

Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 06 de septiembre de 2006 (Folio 55), se encontró una cuenta Bancaria la cual se solicitó el embargo (Folio 71 al 72). El día 22 de octubre de 2007 (Folio 102), se encontraron dos cuentas bancarias en estado NORMAL de las cuales se solicitó el Embargo sin saldos y por debajo del límite de inembargabilidad (Folio 105,106,108, 109 y 110). El día 03 de febrero de 2009 (Folio 121). El día 15 de marzo de

Página 1 de 5



2010 mediante Informe No 730137987935 (Folios 137, 138, 139 y 140), se encontraron unas cuentas Bancarias de las cuales se reiteró el embargo de cada una de ellas (Folios 143 al 145, 159, 160, 161 y 162). El día 25 de marzo de 2011 mediante Informe No 8750158265532 (Folios 181, 182, 183 y 184), se reiteró el embargo de las cuentas Bancarias (Folio 188 al 190, 191, 196). El día 16 de mayo de 2011 mediante Informe No 11870160226079 (Folio 201, 206, 207, 208 y 209). El día 04 de noviembre de 2011 mediante Informe No 0030167191592 (Folios 213, 214, 215 y 216). El día 07 de noviembre de 2012 mediante Informe No 87230181080295 (Folio 319). El día 11 de febrero de 2014 mediante Informe No.70450200858617 (Folio 371), se encontró cuenta en el Banco BBVA sin embargo no se pudo embargar por ser cuenta de pensión (Folios 386 y 388. El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 25680223702647 (Folio 409). El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 270233369045 (Folio 440). El día 08 de mayo de 2017 mediante Informe No 300335037 (Folio 533), a la fecha de la última investigación las cuentas que figuran ya se encuentran todas embargadas y sin saldos.

Que se solicitó el embargo del establecimiento de comercio denominado MARROQUINERIA FENIX con matrícula No 73042 del 15/03/1999 ubicado en la calle 54 No 21-26 en Bucaramanga, medida cautelar decretada mediante Resolución 107 del 23 de octubre de 2006 (Folios 67, 70 y 73).

Que así mismo, se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.5483 del 24 de agosto de 2006 (Folio 53). Rad.5484 del 24 de agosto de 2006 (Folio 54). Rad.10459 del 16 de octubre de 2007 (Folio 97). Rad.10461 del 16 de octubre de 2007 (Folio 99). Rad.1594 del 23 de febrero de 2010 (Folio 126). Rad.1595 del 23 de febrero de 2010 (Folio 127). Rad.10911 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 170). Rad.10912 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 171). Rad. 9613 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 233). Rad.9614 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 234). Rad.9615 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 235). Rad.9616 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 236). Rad.9617 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 237). Rad.9619 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 239). Rad.9620 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 240). Rad.3828 del 12 de junio de 2012 (Folio 260). Rad.3829 del 12 de junio de 2012 (Folio 261). Rad.3830 del 12 de junio de 2012 (Folio 262). Rad.3831 del 12 de junio de 2012 (Folio 263). Rad.3832 del 12 de junio de 2012 (Folio 264). Rad.3833 del 12 de junio de 2012 (Folio 265). Rad.3834 del 12 de junio de 2012 (Folio 266). Rad.5446 del 22 de agosto de 2012 (Folio 296). Rad.5447 del 22 de agosto de 2012 (Folio 297). Rad.5448 del 22 de agosto de 2012 (Folio 298). Rad.5449 del 22 de agosto de 2012 (Folio 299). Rad.5450 del 22 de agosto de 2012 (Folio 300). Rad.5451 del 22 de agosto de 2012 (Folio 301). Rad.5452 del 22 de agosto de 2012 (Folio 302). Oficios de fecha 23 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 339). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 359). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 389). Oficios de fecha 24 de febrero de 2015 diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 416). Rad.1631 del 17 de julio de 2015 (Folio 441). Rad.1636 del 17 de julio de 2015 (Folio 449). Rad.1638 del 17 de julio de 2015 (Folio 453). Rad.1641 del 17 de julio de 2015 (Folio 457). Rad.1643 del 17 de julio de 2015 (Folio 459). Rad.1643 del 17 de julio de 2015 (Folio 459). Auto 0271 de fecha 1 de diciembre de 2015 ordena consulta en el VUR



de la superintendencia de Notariado y registro (Folios 477 y 478). Las anteriores investigaciones dieron como resultado que el deudor No posee bienes inmuebles a su nombre.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.5480 del 24 de agosto de 2006 (Folio 51). Rad.5481 del 24 de agosto de 2006 (Folio 52). Rad.10458 del 16 de octubre de 2007 (Folio 96). Rad.10460 del 16 de octubre de 2007 (Folio 98). Rad.10462 del 16 de octubre de 2007 (Folio 100). Rad.1590 del 23 de febrero de 2010 (Folio 122). Rad.1591 del 23 de febrero de 2010 (Folio 123). Rad.1592 del 23 de febrero de 2010 (Folio 124). Rad.1593 del 23 de febrero de 2010 (Folio 125). Rad.10913 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 172). Rad.10914 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 173). Rad.10915 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 174). Rad.10916 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 175). Rad.9605 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 225). Rad.9606 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 226). Rad.9607 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 227). Rad.9608 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 228). Rad.9609 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 229). Rad.9610 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 230). Rad.9611 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 231). Rad.9612 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 232). Rad.9618 del 02 de diciembre de 2011 (Folio 238). Rad.3835 del 12 de junio de 2012 (Folio 267). Rad.3836 del 12 de junio de 2012 (Folio 268). Rad.3837 del 12 de junio de 2012 (Folio 269). Rad.3838 del 12 de junio de 2012 (Folio 270). Rad.3839 del 12 de junio de 2012 (Folio 271). Rad.3840 del 12 de junio de 2012 (Folio 272). Rad.3841 del 12 de junio de 2012 (Folio 273). Rad.3842 del 12 de junio de 2012 (Folio 274). Rad. 3843. Del 12 de junio de 2012 (Folio 275). Rad.5437 del 22 de agosto de 2012 (Folio 287). Rad.5438 del 22 de agosto de 2012 (Folio 288). Rad.5439 del 22 de agosto de 2012 (Folio 289). Rad.5440 del 22 de agosto de 2012 (Folio 290). (Rad.5441) del 22 de agosto de 2012 (Folio 291). Rad.5442 del 22 de agosto de 2012 (Folio 292). Rad.5443 del 22 de agosto de 2012 (Folio 293). Rad.5444 del 22 de agosto de 2012 (Folio 294). Rad.5445 del 22 de agosto de 2012 (Folio 295). Rad.0659 del 25 de febrero de 2012 (Folio 428). Oficios de fecha 23 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 339). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 359). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 389). Oficios de fecha 24 de febrero de 2015 diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander (Folio 416). Rad.1632 del 17 de julio de 2015 (Folio 443). Rad.1634 del 17 de julio de 2015 (Folio 445). Rad.1635 del 17 de julio de 2015 (Folio 447). Rad.1637 del 17 de julio de 2015 (Folio 451). Rad.1639 del 17 de julio de 2015 (Folio 455). Rad.1644 del 17 de julio de 2015 (Folio 461). Rad.1646 del 17 de julio de 2015 (Folio 463). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 492). Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 498), Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 500). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de oficinas de tránsito y transporte y al ministerio de transporte (Folio 513) obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto Nro. 0271 del 01 de diciembre de 2015 se ordena investigar ante el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro de la existencia de bienes inmuebles a nombre del deudor (Folio 477).

OMO

Página 3 de 5

Que mediante Auto del 20 de marzo de 2007 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS DOS (\$1.107.702) PESOS M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 20 de marzo de 2007 (Folio 88).

Que la Oficina de Cobro Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en la Resolución No 0802 del 19 de mayo de 2006, correspondían a las vigencias de enero a diciembre de 2003, de enero a diciembre de 2004 y de enero a diciembre de 2005. Evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00003 de septiembre 11 de 2006 (Folios 65 al 66), el cual fue notificado por correo certificado el día 01 de diciembre de 2006 (Folio 75) y por aviso en prensa el día 21 de enero de 2007 al señor **ANTONIO MARIA VEGA REYES**, identificado con Nit: **13.826.192-9**. (Folio 78) y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 30 de noviembre de 2011.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 20 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE (\$1.028.115) PESOS M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **ANTONIO MARIA VEGA REYES**, identificado con Nit: **13.826.192-9**, por la obligación contenida en la Resolución No 0802 del 19 de mayo de 2006, por valor de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE (1.028.115) PESOS M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo número 875/2006, que se adelanta en contra del señor ANTONIO MARIA VEGA REYES, identificado con Nit: 13.826.192-9

**ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bucaramanga el 20 de septiembre de 2017.

*DARIO MANTILLA*

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda \_\_\_\_\_



Oscar Pabón

1.098.878.599

pk meyer  
Aut 8402925

Observaciones

Centro de Atención

C.C. Oscar Pabón

Nombre de la ciudad

Nombre del distribuidor

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Fuerza Mayor

Dirección Errada

Fallecido

Cerrado

Rechusado

Desconocido

Apartado Clausurado

No Contactado

No Reclamado

No Existe Número

Motivos de Evolución

472

RECIBIDO:  
10 OCT 2017